

ADJUDICA LLAMADO PÚBLICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE TRES CENTROS REGIONALES DE REGENERACIÓN DE GASES REFRIGERANTES, PROGRAMA DE REGENERACIÓN, PLAN DE GESTIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE HCFC EN CHILE (HPMP - II)

---

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0330

SANTIAGO,

31 MAR 2022

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°4 de 01 de octubre de 2010, en relación con el Decreto Exento RA de 2022, que establece el orden de subrogación del Subsecretario del Medio Ambiente, las Resoluciones Exentas N°49 y N°1479, de 2020, que aprueban Acuerdo y Anexo de Plan de Trabajo entre la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y el Ministerio del Medio Ambiente del Gobierno de Chile, la Resolución Exenta N°1543 de 31 de diciembre de 2021 y la Resolución Exenta N°1425 de 16 de diciembre de 2021, todos del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente; la Resoluciones N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; el memorándum electrónico N°6200/2021 de la Unidad de Ozono de la División de Cambio Climático, en las demás normas pertinentes, y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la decisión 76/37 del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral (2016), se asignó al Gobierno de Chile un financiamiento total de US\$ 3.394.017 con el objeto de implementar la fase II del Plan de Gestión para la Eliminación de los Hidroclorofluorocarbonos en Chile (HPMP II), de los cuales US\$ 1.030.700 serán ejecutados con el apoyo de la Organización de Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUUDI).

2.- Que, el HPMP II cuenta con cinco líneas estratégicas de trabajo, correspondiendo a ONUUDI apoyar en el desarrollo de la Línea Estratégica N°3, sobre el Programa de

apoyo al sector de refrigeración y aire acondicionado (servicios) y la Línea Estratégica N°5, relativa al Programa de Monitoreo.

3.- Que, para el desarrollo de las líneas de trabajo y actividades habilitantes referidas anteriormente, con fecha 12 de diciembre de 2019 y 22 de enero de 2020, el Ministerio el Medio Ambiente del Gobierno de Chile (MMA) y la Organización de Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUUDI) suscribieron un Acuerdo de Plan de Trabajo, el que fue aprobado mediante la Resolución Exenta N°49, del 22 de enero de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente.

4.- Que, para la implementación de la Línea Estratégica N° 3 del HPMP II y para la ejecución de sus proyectos "(b) Asistencia técnica al sector refrigeración y aire acondicionado" y "(c) Programa de recuperación, reciclaje y regeneración", se deben considerar actividades y criterios vinculados para el desarrollo de procesos de llamado público, razón por la cual, con fecha 21 de octubre y 17 de diciembre de 2020, las partes suscribieron un Anexo al Acuerdo de Plan de Trabajo, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N°1479 de 31 de diciembre de 2020 del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente.

5.- Que, el referido Anexo en su cláusula segunda dispone que la ejecución de los proyectos b) y c) se realizarán a través de llamados públicos para seleccionar a postulantes beneficiarios que participen en la implementación de los proyectos, y, que se utilizarán los procedimientos administrativos que el MMA defina para dicho efecto.

6.- Que, atendido lo anterior, el MMA, con la colaboración de la ONUUDI, elaboró las bases del llamado público para la implementación y operación de tres centros regionales de regeneración de gases refrigerantes, las que fueron aprobadas a través de la Resolución Exenta N°1425 de 16 de diciembre de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente.

7.- Que, el Programa de Regeneración considera la entrega de cofinanciamiento para la implementación y operación de tres Centros de Regeneración para la recuperación, reciclaje, regeneración y acopio de gases refrigerantes, ubicado en las siguientes zonas:

- a) **Zona Norte:** Región de Tarapacá, Región de Antofagasta, Región de Atacama o Región de Coquimbo.
- b) **Zona Centro:** Región de Valparaíso, Región del Libertador Bernardo O'Higgins o Región del Maule.
- c) **Zona Sur:** Región del Ñuble, Región del Biobío, Región de la Araucanía, Región de los Ríos o Región de los Lagos.

La implementación y operación de los Centros de Regeneración, tiene los siguientes objetivos:

- a) Apoyar al país y a los usuarios de refrigerantes en el cumplimiento del Protocolo de Montreal en la reducción y eliminación del consumo de HCFC, potenciando el uso de refrigerantes regenerados por sobre el uso de aquellos nuevos; minimizando la liberación de los refrigerantes a la atmósfera y sus efectos a la capa de ozono y al calentamiento global;
- b) Reforzar la capacidad nacional en el manejo ambientalmente seguro de refrigerantes y extender el uso a aquellos que están almacenados y que puedan ser recuperados y regenerados;
- c) Potenciar el mercado de refrigerantes regenerados, considerando la captación y el uso de refrigerantes regenerados en sistemas de refrigeración y climatización;
- d) Incentivar a los usuarios finales de equipos de refrigeración y climatización a entregar sus refrigerantes recuperados a centros de regeneración, para ser tratados/acondicionados para su reutilización;
- e) Fomentar la generación y gestión de información sobre el uso de HCFC y HFC, reportando semestralmente a la Unidad Ozono la cantidad de refrigerantes de tipo HCFC y HFC, que sean recibidos (ingresos), recuperados, reciclados, regenerados, almacenados (para procesar), acopiados (para eliminar), y egresados (vendidos, donados, etc.) de los Centros de Regeneración;
- f) Potenciar la economía circular en el sector de refrigeración y climatización; y
- g) Reducir la huella de carbono de los usuarios de sistemas de refrigeración y climatización, mediante acciones de mitigación del cambio climático.

8.- Que, el llamado publico inicio el 27 de diciembre de 2021, con la publicación de las bases en el sitio web <https://ozono.mma.gob.cl/> y el plazo para presentar ofertas se extendió por 45 días corridos, culminando el 09 de febrero de 2022.

9.- Que, se recibieron las siguientes propuestas por cada línea licitada, según las zonas de interés, las que fueron sometidas al examen del Comité Evaluador, para determinar la admisibilidad:

- a) **Línea 1 - Zona Norte:** No se presentan propuestas.
- b) **Línea 2 - Zona Centro:**
  - i. Sustenta SpA, RUT N°76.834.986-K.
- c) **Línea 3 - Zona Sur:**
  - i. Inversiones Sofrisur S.A., RUT N°76.553.200-0.
  - ii. Sociedad Ingeniería y Mantenimiento VPP Ltda., RUT N°76.026.794-5.
  - iii. Comercializadora JJR Ltda., RUT N°76.192.174-6.

- iv. Comercializadora de Productos Industriales Nouvel Air Ltda., RUT N°76.071.886-6.

10.-Que, a través de acta de Apertura y Admisibilidad de propuestas, publicada el 25 de febrero de 2022 en el sitio web <https://ozono.mma.gob.cl/>, consta que todas las propuestas presentadas y señaladas en el considerando anterior, fueron declaradas admisibles.

11.-Que, realizada la evaluación de las propuestas, el comité Evaluador propone lo siguiente:

- a) **Línea 1 - Zona Norte:** Mediante acta de evaluación de fecha 11 de marzo de 2022, el Comité Evaluador propone declarar desierta la línea 1, debido a que no se presentan propuestas.
- b) **Línea 2 - Zona Centro:** Mediante acta de evaluación de fecha 14 de marzo de 2022, el Comité Evaluador propone adjudicar la línea 2 al proponente Sustenta SpA, por los siguientes motivos:
- i. La propuesta técnica presentada por "Sustenta SpA" fue la única propuesta recibida.
  - ii. La empresa "Sustenta SpA", cuenta con experiencia en proyectos de refrigeración y climatización, considerando el buen manejo de refrigerantes (recuperación, reciclaje, regeneración, etc.).
  - iii. La empresa "Sustenta SpA" cuenta con personal técnico adecuado y equipamiento necesario para la implementación de un centro de regeneración de refrigerantes.
  - iv. La propuesta presentada por "Sustenta SpA", establece el centro en la comuna de Casablanca, región de Valparaíso, lo cual cumple con el requerimiento de la Línea 2 - Zona Centro.
- c) **Línea 3 - Zona Sur:** Mediante acta de evaluación de fecha 11 de marzo de 2022, el Comité Evaluador propone adjudicar la línea 3 al proponente Inversiones Sofrisur S.A., por los siguientes motivos:
- i. La propuesta técnica presentada por "Inversiones Sofrisur S.A." es la más completa de las propuestas evaluadas.
  - ii. La empresa "Inversiones Sofrisur S.A.", cuenta con experiencia en la zona sur e infraestructura adecuada para la implementación del centro de regeneración.
  - iii. La propuesta de "Inversiones Sofrisur S.A." presenta una descripción completa de procesos de operación del Centro y Carta Gantt con detalle de plazos y actividades, considerando metodología para comprobar calidad del refrigerante y proceso limpieza cilindros.
  - iv. La propuesta presentada por "Inversiones Sofrisur S.A." es la propuesta que obtiene el mayor puntaje de acuerdo a evaluación realizada por la Comisión que suscribe.

12.-Que, de acuerdo a los antecedentes del procedimiento concursal y a lo señalado en el literal g) del acápite IX.- Admisibilidad, Evaluación y Selección de Propuestas de las bases del concurso, se acogerá lo propuesto por el Comité Evaluador, correspondiendo dictar el presente acto administrativo.

**RESUELVO:**

1.- **DECLÁRASE DESIERTA** la línea 1 - **Zona Norte** del "LLAMADO PÚBLICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE TRES CENTROS REGIONALES DE REGENERACIÓN DE GASES REFRIGERANTES, PROGRAMA DE REGENERACIÓN, PLAN DE GESTIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE HCFC EN CHILE (HPMP - II)", por no haberse presentado propuestas.

2.- **ADJUDÍCASE** las líneas 2 y 3 del "LLAMADO PÚBLICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE TRES CENTROS REGIONALES DE REGENERACIÓN DE GASES REFRIGERANTES, PROGRAMA DE REGENERACIÓN, PLAN DE GESTIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE HCFC EN CHILE (HPMP - II)", a los proponentes que se señalan a continuación:

- **Línea 2 - Zona Centro:** Sustenta SpA, RUT N°76.834.986-K.
- **Línea 3 - Zona Sur:** Inversiones Sofrisur S.A., RUT N°76.553.200-0.

3.- Los textos del acta de Apertura y Admisibilidad de Propuestas, de las actas de evaluación del Comité Evaluador y las propuestas técnicas de los proponentes, forman parte integrante de esta resolución para todos los efectos legales.

4.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio web de la Unidad de Ozono del Ministerio del Medio Ambiente <https://ozono.mma.gob.cl/>

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MARIE CLAUDE PLUMER BODIN  
SUBSECRETARIA (S) DEL MEDIO AMBIENTE

FDP/CGB/GEF/CPC/LAR

Distribución:

- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- División de Cambio Climático  
Unidad de Ozono
- Oficina de Partes

## ACTA DE EVALUACIÓN

En Santiago, a 11 de marzo de 2022, los suscritos designados para evaluar las propuestas presentadas en el Llamado Público denominada "IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE TRES CENTROS REGIONALES DE REGENERACIÓN DE GASES REFRIGERANTES", LÍNEA 1 - ZONA NORTE, cumplen con informar lo siguiente:

### A) PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

No se presentaron propuestas en el proceso de licitación pública de la Línea 1 - Zona Norte, hasta su fecha de cierre 9 de febrero de 2022.

### B) PROPUESTAS RECHAZADAS

No hay

### C) PROPUESTAS INADMISIBLES

No hay

### D) PROPUESTAS EVALUADAS:

No hay

### E) EVALUACIÓN

No hay

### F) RESULTADO EVALUACIÓN: Los suscritos designados, de acuerdo a bases de licitación tienen plazo para evaluar hasta el 11 de marzo de 2022.

Conforme a lo anterior, esta Comisión propone declarar desierta la Línea 1 - Zona Norte del Llamado Público, de acuerdo al número IX. Admisibilidad, Evaluación y Selección de Propuestas de las bases de llamado público para la implementación y operación de tres centros regionales de regeneración de gases refrigerantes, dado que no se presentaron propuestas.

Las personas que suscriben este documento declaran expresamente no tener conflicto de interés con los actuales o potenciales oferentes del proceso más arriba indicado, de acuerdo al artículo 37 del reglamento de la Ley N° 19.886; ni que le asiste ninguno de los deberes de abstención contemplados en el Artículo 12 de la Ley 19.880. Además, de su compromiso de no aceptar donativos de terceros (oferentes o no), cualquiera sea su monto, mientras hayan formado parte del proceso de compra. Asumen, además, compromiso de confidencialidad en cuanto a todas las deliberaciones de la comisión, durante el proceso de evaluación del mismo.

Firma:   
Nombre: LORENA ALARCÓN  
Cargo: CONSULTORA UNIDAD OZONO, MMA

Firma:   
Nombre: PAZ MALUENDA  
Cargo: PROFESIONAL OFICINA DE ECONOMÍA CIRCULAR, MM.

Firma:   
Nombre: RODRIGO SERPA  
Cargo: REPRESENTANTE ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL

Firma:   
Nombre: CAMILA LABARCA  
Cargo: PROFESIONAL OFICINA DE CAMBIO CLIMÁTICO, MMA

Firma:   
Nombre: GERMÁN FUENTES  
Cargo: CONSULTOR TÉCNICO UNIDAD OZONO - ONUDI

ACTA DE EVALUACIÓN

En Santiago, a 14 de marzo de 2022, los suscritos designados para evaluar las propuestas presentadas en el Llamado Público denominada "IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE TRES CENTROS REGIONALES DE REGENERACIÓN DE GASES REFRIGERANTES", LÍNEA 2 - ZONA CENTRO, cumplen con informar lo siguiente:

A) PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Se presentó 1 propuesta en el proceso de licitación pública de la Línea 2 - Zona Centro, hasta su fecha de cierre 9 de febrero de 2022.

B) PROPUESTAS RECHAZADAS

No hay

C) PROPUESTAS INADMISIBLES

No hay

D) PROPUESTAS EVALUADAS:

1) SUSTENTA SPA 76834986-K

E) EVALUACIÓN: Los suscritos designados, de acuerdo a bases de licitación tienen plazo para evaluar hasta el 14 de marzo de 2022.

CRITERIOS	Ponderación (%)	SUSTENTA SPA	
		Puntos	Total
<b>ANTIGÜEDAD PROPONENTE EN RESPECTIVA ZONA:</b> 0 punto = La antigüedad en la zona es menor a un año. 30 puntos = Se acreditan entre 1 y hasta 5 años de antigüedad en la zona. 60 puntos = Se acreditan entre 1 y hasta 5 años de antigüedad en la zona. 100 puntos = Se acreditan más de 10 años de antigüedad en la zona.	15	0	0
<b>CAPTACIÓN Y REGENERACIÓN DE REFRIGERANTE HCFC:</b> 0 punto = Presenta propuesta y antecedentes por debajo del piso mínimo de 500 kg por 120 días. Puntaje = (estimación propuesta captación y regeneración HCFC-22 (kg) x 100) / mayor estimación de captación y regeneración HCFC-22 (kg)	35	100	35,0
	Cantidad	536,0	
<b>CAPTACIÓN Y REGENERACIÓN DE REFRIGERANTE HCFC:</b> 0 punto = Presenta propuesta y antecedentes por debajo del piso mínimo de 500 kg por 120 días. Puntaje = (estimación propuesta captación y regeneración HCFC-22 (kg) x 100) / mayor estimación de captación y regeneración HCFC-22 (kg)	5	100	5,0
	Cantidad	200,0	
<b>EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA:</b> 0 punto = No cuenta o no presenta detalle de equipamiento mínimo para implementar Centro de Regeneración. 50 puntos = Presenta detalle de equipamiento mínimo para implementar Centro de Regeneración, pero no presenta propuesta de Layout o en Layout no define espacios requeridos. 100 puntos = Presenta detalle de equipamiento mínimo para implementar Centro de Regeneración y presenta propuesta de Layout que define los espacios requeridos.	15	100	15
<b>ANÁLISIS PERSONAL TÉCNICO:</b> 0 punto = No cuenta con personal técnico requerido para la implementación y ejecución del Centro de Regeneración. 50 puntos = Cuenta con al menos: - Dos personas especializadas en refrigeración y/o climatización. - Una persona prevencionista de riesgo. 100 puntos = Cuenta con al menos: - Dos personas especializadas en refrigeración y/o climatización. - Una persona prevencionista de riesgo. - Una persona certificada en perfil laboral del sector refrigeración y/o climatización.	10	50	5
<b>ANÁLISIS TÉCNICO:</b> 0 punto = No presenta documento proceso de operación del Centro de Regeneración o no presenta Carta Gantt. 50 puntos = Presenta de manera incompleta descripción de procesos de operación del Centro y presenta Carta Gantt. Se entenderá incompleta cuando no considere metodología para comprobar la calidad del refrigerante que ingresa y egresa del Centro (indicar estándar de pruebas de análisis, ej. AHRI 700), o no indica proceso de limpieza cilindros. 100 puntos = Presenta descripción completa de procesos de operación del Centro y presenta Carta Gantt con detalle de plazos y actividades. Se considera completa, cuando incorpora metodología para comprobar calidad del refrigerante que ingresa y egresa del Centro (indicar estándar de pruebas de análisis, ej. AHRI 700), y proceso limpieza cilindros.	15	50	8
<b>INTEGRACIÓN DE GÉNERO:</b> 0 punto = No cuenta con personal técnico femenino para la implementación y ejecución del Centro de Regeneración. 100 puntos = Cuenta con al menos una mujer con perfil de cargo asociado a personal técnico involucrado en la implementación y ejecución del Centro de Regeneración.	5	0	0
<b>Total Final</b>	<b>100</b>		<b>67,5</b>

F) RESULTADO FINAL DE LA EVALUACIÓN

Conforme a lo anterior, esta Comisión propone adjudicar este proceso al oferente "SUSTENTA SPA", por las siguientes razones:

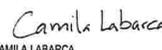
- 1.- La propuesta técnica presentada por "SUSTENTA SPA" fue la única propuesta recibida.
- 2.- La empresa "SUSTENTA SPA", cuenta con experiencia en proyectos de refrigeración y climatización, considerando el buen manejo de refrigerantes (recuperación, reciclaje, regeneración, etc.).
- 3.- La empresa "SUSTENTA SPA" cuenta con personal técnico adecuado y equipamiento necesario para la implementación de un centro de regeneración de refrigerantes.
- 4.- La propuesta presentada por "SUSTENTA SPA", establece el centro en la comuna de Casablanca, región de Valparaíso. Lo cual cumple con el requerimiento de la Línea 2 - Zona Centro.

Las personas que suscriben este documento declaran expresamente no tener conflicto de interés con los actuales o potenciales oferentes del proceso más arriba indicado, de acuerdo al artículo 37 del reglamento de la Ley N° 19.886; ni que le asiste ninguno de los deberes de abstención contemplados en el Artículo 12 de la Ley 19.880. Además, de su compromiso de no aceptar donativos de terceros (oferentes o no), cualquiera sea su monto, mientras hayan formado parte del proceso de compra. Asumen, además, compromiso de confidencialidad en cuanto a todas las deliberaciones de la comisión, durante el proceso de evaluación del mismo.

Firma:   
 Nombre: LORENA ALARCÓN  
 Cargo: CONSULTORA UNIDAD OZONO, MMA

Firma:   
 Nombre: PAZ MALUENDA  
 Cargo: PROFESIONAL OFICINA DE ECONOMÍA CIRCULAR, MMA

Firma:   
 Nombre: RODRIGO SERPA  
 Cargo: REPRESENTANTE ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL

Firma:   
 Nombre: CAMILA LABARCA  
 Cargo: PROFESIONAL OFICINA DE CAMBIO CLIMÁTICO, MMA

Firma:   
 Nombre: GERMAN FUENTES  
 Cargo: CONSULTOR TÉCNICO UNIDAD OZONO - ONUDI

ACTA DE EVALUACIÓN

En Santiago, a 11 de marzo de 2022, los suscritos designados para evaluar las propuestas presentadas en el Llamado Público denominada "IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE TRES CENTROS REGIONALES DE REGENERACIÓN DE GASES REFRIGERANTES", LÍNEA 3 - ZONA SUR, cumplen con informar lo siguiente:

A) PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Se presentaron 4 propuestas en el proceso de licitación pública de la Línea 3 - Zona Sur, hasta su fecha de cierre 9 de febrero de 2022.

B) PROPUESTAS RECHAZADAS

No hay

C) PROPUESTAS INADMISIBLES

No hay

D) PROPUESTAS EVALUADAS:

1) INVERSIONES SOFRISUR S.A.	76553200-0
2) SOCIEDAD INGENIERIA Y MANTENCIÓN VPP LIMITADA	76026794-5
3) COMERCIALIZADORA JJR LIMITADA	76192174-6
4) COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES NOUVEL AIR LIMITADA	76071866-6

E) EVALUACIÓN: Los suscritos designados, de acuerdo a bases de licitación tienen plazo para evaluar hasta el 11 de marzo de 2022.

CRITERIOS	Ponderación (%)	INVERSIONES SOFRISUR S.A.		SOCIEDAD INGENIERIA Y MANTENCIÓN VPP LIMITADA		COMERCIALIZADORA JJR LIMITADA		COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES NOUVEL AIR LIMITADA	
		Puntos	Total	Puntos	Total	Puntos	Total	Puntos	Total
<b>ANTIGÜEDAD PROPONENTE EN RESPECTIVA ZONA:</b> 0 punto = La antigüedad en la zona es menor a un año. 30 puntos = Se acreditan entre 1 y hasta 5 años de antigüedad en la zona. 60 puntos = Se acreditan entre 1 y hasta 5 años de antigüedad en la zona. 100 puntos = Se acreditan más de 10 años de antigüedad en la zona.	15	100	15	60	9	0	0	100	15
<b>CAPTACIÓN Y REGENERACIÓN DE REFRIGERANTE HCFC:</b> 0 punto = Presenta propuesta y antecedentes por debajo del piso mínimo de 500 kg por 120 días. Puntaje = (estimación propuesta captación y regeneración HCFC-22 (kg) x 100) / mayor estimación de captación y regeneración HCFC-22 (kg)	35	5	1,8	11	3,9	100	35,0	3	0,9
	Cantidad	950,0		2095,5		19000,0		500,0	
<b>CAPTACIÓN Y REGENERACIÓN DE REFRIGERANTE HCFC:</b> 0 punto = Presenta propuesta y antecedentes por debajo del piso mínimo de 500 kg por 120 días. Puntaje = (estimación propuesta captación y regeneración HCFC-22 (kg) x 100) / mayor estimación de captación y regeneración HCFC-22 (kg)	5	6	0,3	100	5,0	88	4,4	3	0,2
	Cantidad	280,0		4542,7		4000,0		150,0	
<b>EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA:</b> 0 punto = No cuenta o no presenta detalle de equipamiento mínimo para implementar Centro de Regeneración. 50 puntos = Presenta detalle de equipamiento mínimo para implementar Centro de Regeneración, pero no presenta propuesta de Layout o en Layout no define espacios requeridos. 100 puntos = Presenta detalle de equipamiento mínimo para implementar Centro de Regeneración y presenta propuesta de Layout que define los espacios requeridos.	15	100	15	0	0	0	0	50	8
<b>ANÁLISIS PERSONAL TÉCNICO:</b> 0 punto = No cuenta con personal técnico requerido para la implementación y ejecución del Centro de Regeneración. 50 puntos = Cuenta con al menos: - Dos personas especializadas en refrigeración y/o climatización. - Una persona prevencionista de riesgo. 100 puntos = Cuenta con al menos: - Dos personas especializadas en refrigeración y/o climatización. - Una persona prevencionista de riesgo. - Una persona certificada en perfil laboral del sector refrigeración y/o climatización.	10	100	10	50	5	50	5	50	5
<b>ANÁLISIS TÉCNICO:</b> 0 punto = No presenta documento proceso de operación del Centro de Regeneración o no presenta Carta Gantt. 50 puntos = Presenta de manera incompleta descripción de procesos de operación del Centro y presenta Carta Gantt. Se entenderá incompleta cuando no considere metodología para comprobar la calidad del refrigerante que ingresa y egresa del Centro (indicar estándar de pruebas de análisis, ej. AHRI 700), o no indica proceso de limpieza cilindros. 100 puntos = Presenta descripción completa de procesos de operación del Centro y presenta Carta Gantt con detalle de plazos y actividades. Se considera completa, cuando incorpora metodología para comprobar calidad del refrigerante que ingresa y egresa del Centro (indicar estándar de pruebas de análisis).	15	100	15	50	8	0	0	0	0
<b>INTEGRACIÓN DE GÉNERO:</b> 0 punto = No cuenta con personal técnico femenino para la implementación y ejecución del Centro de Regeneración. 100 puntos = Cuenta con al menos una mujer con perfil de cargo asociado a personal técnico involucrado en la implementación y ejecución del Centro de Regeneración.	5	100	5	100	5	0	0	100	5
<b>Total Final</b>	100	62,1		35,4		44,4		33,6	

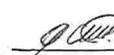
F) RESULTADO FINAL DE LA EVALUACIÓN

Conforme a lo anterior, esta Comisión propone adjudicar este proceso al oferente "INVERSIONES SOFRISUR S.A.", por las siguientes razones:

- 1- La propuesta técnica presentada por el "INVERSIONES SOFRISUR S.A." es la más completa de las propuestas evaluadas.
- 2- La empresa "INVERSIONES SOFRISUR S.A.", cuenta con experiencia en la zona sur e infraestructura adecuada para la implementación del centro de regeneración.
- 3- La propuesta de "INVERSIONES SOFRISUR S.A." presenta una descripción completa de procesos de operación del Centro y Carta Gantt con detalle de plazos y actividades, considerando metodología para comprobar calidad del refrigerante y proceso limpieza cilindros.
- 4- La propuesta presentada por "INVERSIONES SOFRISUR S.A." es la propuesta que obtiene el mayor puntaje de acuerdo a evaluación realizada por la Comisión que suscribe.

Las personas que suscriben este documento declaran expresamente no tener conflicto de interés con los actuales o potenciales oferentes del proceso más arriba indicado, de acuerdo al artículo 37 del reglamento de la Ley N° 19.886; ni que le asiste ninguno de los deberes de abstención contemplados en el Artículo 12 de la Ley 19.880. Además, de su compromiso de no aceptar donativos de terceros (oferentes o no), cualquiera sea su monto, mientras hayan formado parte del proceso de compra. Asumen, además, compromiso de confidencialidad en cuanto a todas las deliberaciones de la comisión, durante el proceso de evaluación del mismo.

Firma:   
Nombre: LORENA ALARCÓN  
Cargo: CONSULTORA UNIDAD OZONO, MMA

Firma:   
Nombre: PAZ MALLUENDA  
Cargo: PROFESIONAL OFICINA DE ECONOMÍA CIRCULAR, MMA

Firma:   
Nombre: RODRIGO SERPA  
Cargo: REPRESENTANTE ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL

Firma:   
Nombre: CAMILA LABARCA  
Cargo: PROFESIONAL OFICINA DE CAMBIO CLIMÁTICO, MMA

Firma:   
Nombre: GERMÁN FUENTES  
Cargo: CONSULTOR TÉCNICO UNIDAD OZONO - ONUDI